



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) Y TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. (TASA)

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - UNAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20138705944, con domicilio en la Av. Sáenz Peña N° 1060 – Distrito de Bellavista, Provincia de Callao y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar designada mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021-CEU-UNAC y facultada para suscribir convenios mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 178-2021-CU e identificada con DNI 22426070 en adelante, la **UNIVERSIDAD**.
- **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100971772 y con domicilio en Jr. Carpaccio N°250 piso 11, Distrito de San Borja y Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Galdos Sal y Rosas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10225563, y por el Sr. Juan Luis Laghi Key, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43612484, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11073052 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, **TASA**.

CLÁUSULA PRIMERA. DEL MARCO LEGAL



- a. Constitución Política del Estado
- b. Código Civil Peruano
- c. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (vigente)
- d. Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- e. Ley 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 por la Ley de Presupuesto vigente
- f. Ley 30220. Ley Universitaria y sus modificatorias
- g. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado y en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015 y sus modificatorias.
- h. Reglamento General de la UNAC.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 LA **UNIVERSIDAD** es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional



cuenta con las siguientes facultades: Administración, Ciencias de la Salud, Economía, Contabilidad, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Eléctrica y Electrónica, Industrial y Sistemas, Mecánica y Energía, Química y Matemática junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuenta con su escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel económico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

2.2 TASA es una persona jurídica constituida en el Perú, cuya actividad principal es dedicarse al rubro de pesquería de extracción y transformación de recursos hidrobiológicos, así como servicios de Astillero, siendo considerado el mayor productor y exportador de harina y aceite de pescado del mundo y uno de los principales proveedores de aceite refinado y concentrado de pescado Omega 3. Asimismo, es una empresa socialmente responsable, orientada a producir alimentos pesqueros de la más alta calidad en armonía con la comunidad y el medio ambiente, cumpliendo con la normatividad y con los sistemas de gestión, previniendo y minimizando los riesgos asociados a la explotación de recursos naturales y el impacto ambiental de la actividad industrial.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

3.1 Las Partes, sobre la base de sus principios y política de Responsabilidad Social, han manifestado y desean plasmar su firme propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas, en diversos temas o rubros, cada una dentro del ámbito de las actividades que desarrollan y del de sus facultades, y siempre en pro de la sostenibilidad y aprovechamiento racional de los recursos pesqueros.

3.2 Estas acciones están orientadas a los campos de la investigación de nuevos productos nutritivos, desarrollo de metodología química, bioquímica para investigar la calidad de estos nuevos productos marinos, mejora de procesos, nuevas fuentes de proteína con relación al negocio pesquero, la aplicación y funcionalidad de los nuevos productos, ecología marina y sostenibilidad de la pesquería y formación de recursos humanos teniendo en consideración que esta enumeración no tiene carácter limitativo.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es establecer los lineamientos de trabajo de cooperación entre ambas partes, así como su apoyo recíproco en los aspectos técnicos, de investigación, profesionales y logístico. También tiene como objetivo señalar la delimitación de las





responsabilidades, deberes y obligaciones de las partes, las cuales estarán consignadas en cada una de las adendas que se deriven del presente instrumento, en adelante las Adendas. Dichas Adendas serán desarrolladas en documentos distintos al presente convenio, debiendo ser debidamente firmados por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- 5.1. Establecer acciones colaborativas para el diseño, formulación, implementación y divulgación de investigaciones orientadas al desarrollo de productos, procesos y nuevas tecnologías aplicadas en el negocio de harina, aceite de pescado y nuevos productos alternativos que comparten este mercado.
- 5.2. Generar un ambiente de colaboración en el cual los alumnos estén capacitados y actualizados para las necesidades y requerimientos del mercado laboral en nuestra industria.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

TASA se compromete a:

- Participar del diseño, cofinanciamiento, ejecución y difusión de proyectos de investigación pesquera desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Asegurar la participación de un equipo técnico calificado en la formulación e implementación de proyectos de investigación pesquera.
- Apoyar la incorporación de estudiantes y/o docentes para que participen en los proyectos que se implementan juntamente con la **UNIVERSIDAD**.
- Compartir con la **UNIVERSIDAD** la autoría de las investigaciones e intervenciones conjuntas.
- Compartir el Skill Matrix a la **UNIVERSIDAD** para la gestión de habilidades técnicas que se requiere en los alumnos para maximizar sus oportunidades de ingreso en los puestos ofrecidos por **TASA**, el cual se encuentra detallado en el Anexo 1.
Brindar oportunamente las convocatorias abiertas a los programas de Trainee y prácticas, así como solicitudes de puestos en la unidad de Calidad con el objetivo de ser compartidas en las plataformas exclusivas de la bolsa laboral de la **UNIVERSIDAD**.
- Otorgar a la **UNIVERSIDAD**, previa coordinación, la oportunidad de programar visitas guiadas y/o pasantías en los laboratorios de planta para potenciar las habilidades prácticas de los estudiantes con herramientas y equipos de difícil acceso propio.
- Comunicar a la **UNIVERSIDAD** la disponibilidad de materiales aptos para ser donados a sus laboratorios, previa evaluación del equipo de Gestión Social.





La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Brindar apoyo técnico para el diseño, ejecución y difusión de los proyectos de investigación o de intervención desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Facilitar la participación de docentes y alumnos, así como todos los recursos que estén a su disposición para la ejecución de proyectos de investigación o de intervención desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Actualizar su plan curricular tomando en cuenta la matriz de habilidades otorgada por **TASA**, con la finalidad de que los estudiantes desarrollen las destrezas y capacidades necesarias para desempeñarse adecuadamente en el rubro pesquero.
- Designar formalmente a un Docente de la Universidad para su coordinación directa con **TASA**.
- Coordinar con **TASA** los mecanismos de monitoreo y evaluación de las actividades que desarrollan en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SETIMA: OPERATIVIDAD

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes, designaron a sus representantes quienes coordinarán la ejecución del presente convenio.



- Por parte de la **UNAC**: Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos – FIPA, o a quien designe
- Por parte de **TASA**: Jefe de Investigación y Desarrollo

7.1 Para los propósitos del presente convenio, se constituirá un Comité de Coordinación, en adelante CC, integrado por dos representantes de cada una de las Partes. El CC se reunirá de acuerdo con la necesidad, previa comunicación vía correo electrónico por alguna de las partes con al menos dos semanas de anticipación. Éstas deben ser confirmadas por ambas partes para su posterior programación virtual o presencial.

7.2 Para que el CC sesione y tome acuerdos, se deberá contar con un quórum del 100% y los acuerdos deberán ser por unanimidad.

7.3 Una vez que las propuestas de las Adendas sean aprobadas por ambas partes en el CC, se procurará de modo conjunto y coordinado, acceder a su financiamiento recurriendo a recursos propios y/o fuentes de cooperación según se acuerde. Las decisiones del CC





constarán en un Libro de Actas de Sesiones del CC, debidamente suscrito por todos sus integrantes.

- 7.4 El CC tendrá entre sus funciones esenciales el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las Adendas.
- 7.5 En caso de realizarse algún cambio en los miembros del equipo del CC por parte de la **UNIVERSIDAD** o **TASA**, debe enviarse una comunicación formal a los medios ya descritos indicando los datos necesarios de los nuevos representantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1 El plazo de vigencia del presente convenio será cinco (05) años. Y regirá a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo o resolverlo, según corresponda, sin que sea necesario expresión de causa alguna, bastando para ello que una de las partes curse a la otra una comunicación escrita expresando tal decisión con una anticipación de treinta (30) días calendario siempre y cuando que no exista una Adenda en curso. El cómputo del término en mención empezará a regir a partir del día siguiente de su notificación. Prueba de su recepción será el sello donde obre la fecha y hora respectivas.
- 8.2 Se precisa que la vigencia de las actividades que se deriven del presente convenio se regulará en cada Adenda.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 Las partes acuerdan que se definirá los derechos de propiedad intelectual y/o patentes que resulten de las Adendas en un acuerdo independiente debidamente firmado por ambas partes.
- 9.2 Los signos distintivos de las partes no podrán ser utilizados en ninguna propaganda interna o de carácter público sin consentimiento por escrito.



CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 Para efectos del presente documento, se entenderá por "Información Confidencial", a cualquier información de las Partes que sea divulgada o entregada con la finalidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO



desarrollar el presente Convenio. Por tanto, se entenderá por "Información Confidencial" a la referida a la organización interna, políticas y procedimientos internos; registros, informes, análisis, estudios, mapas, modelos, propuestas e interpretaciones; información contable, comercial, contractual, legal y financiera que sea revelada por las Partes en virtud del presente Convenio de forma escrita, gráfica y/o reconocible mediante algún dispositivo.

Mediante el presente Convenio, las Partes se obligan a conservar y tratar como confidencial y reservada toda la Información Confidencial, de acuerdo con lo establecido en el presente documento; y se compromete a no utilizar la Información Confidencial para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

10.2 Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las Partes convienen en lo siguiente:

- a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio y que tengan "necesidad expresa de saber", o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la Parte que la reciba aplique a su propia información confidencial.
- c) Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

10.3 Las Partes estarán obligadas a responder por las consecuencias que origine la revelación de información confidencial por parte de su personal. La vigencia de la presente Clausula Novena tiene una duración desde la firma del presente documento hasta inclusive cinco (05) años luego de vencido el mismo.

10.4 Lo antes señalado queda sin efecto si la Parte prueba:

- a) Que ya tenía conocimiento de dichas informaciones, antes de la entrada en vigor del presente convenio.
- b) Que estas informaciones fueron objeto de una publicación o de una comunicación, o que ya pertenecen al dominio público.
- c) Toda derogación a esta obligación de confidencialidad deberá llevarse a cabo de común acuerdo y ser sometidas a la aprobación de los representantes de las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN

- 11.1 Durante la vigencia del presente documento, las partes deberán cumplir con todas las obligaciones legales en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, las partes se obligan expresamente a cumplir con todas las obligaciones y condicionantes en materia de competencia, prevención de corrupción de funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que hayan quedado firmes ante la Unidad de Inteligencia Financiera y/o ante las autoridades judiciales.
- 11.2 Adicionalmente, la **UNIVERSIDAD** se compromete a cumplir con todas aquellas normas establecidas en los procedimientos internos de **TASA**, incluyendo aquellas en materia de libre competencia y competencia desleal, así como de prevención de corrupción a funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (conforme a las exigencias de la Ley N°30424 y el Decreto Legislativo N°1352). En ese sentido, la **UNIVERSIDAD** declara tener conocimiento y que dará cumplimiento a los lineamientos de la Política de Cumplimiento de **TASA**, la cual se encuentra en el siguiente link: <https://www.tasa.com.pe/proveedores.html>; por lo que, en señal de conformidad, firma la Declaración Jurada adjunta al presente Convenio en calidad de **Anexo 2**.
- 11.3 Por lo tanto, la **UNIVERSIDAD** declara que cuenta con medidas internas de vigilancia y control adecuadas para el cumplimiento de las referidas normas y que, a la fecha de celebración del presente documento, ninguno de sus empleados, docentes, contratistas, subcontratistas, representantes legales, apoderados, o cualquier persona que actúe en su representación, bajo cualquier modalidad contractual, ha violado o infringido las referidas normas o es sujeto de investigación o interposición de tipo penal, civil o administrativo derivado de las Leyes Anticorrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y conductas anticompetitivas aplicables.
- 11.4 Ambas partes deberán vigilar que todos sus trabajadores, proveedores y subcontratistas cumplan con las disposiciones legales aplicables y las disposiciones internas de **TASA**, llevando a cabo todas las medidas necesarias y convenientes a fin de prevenir y evitar cualquier riesgo, peligro o incumplimiento en dichas materias.
- 11.5 El incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y/u obligaciones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la resolución automática del presente acuerdo, sin que la **UNIVERSIDAD** tenga derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna por dicha resolución.





- 11.6 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en la Ley N°30424, el Decreto Legislativo N° 1352 y/o las Leyes Anticorrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y conductas anticompetitivas, la **UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne a **TASA** respecto de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza que pudiera generar por dicho incumplimiento, sin limitación alguna.
- 11.7 **TASA** se reserva el derecho de requerir una indemnización en caso se le haya generado cualquier daño o perjuicio directo o indirecto en el marco de lo dispuesto en la presente cláusula. Asimismo, **TASA** se reserva la potestad de poner tales hechos en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, en cuyo caso, la **UNIVERSIDAD** no podrá oponer la cláusula de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

12.1 Toda vez que, durante la ejecución del presente documento, las partes podrán tener acceso a algunos datos personales de los trabajadores/estudiantes de la otra, ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, y en particular, se comprometen específicamente a:

- a. Custodiar los datos personales a los que accederán, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, establecidas en el Reglamento de la Ley N°29733 aprobado el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, y en la Directiva de Seguridad aprobada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos que estén expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico natural.
- b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, en relación a la ejecución del Convenio, de acuerdo a los términos contractualmente establecidos.
- c. Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea necesaria para la correcta ejecución del Convenio. Comunicar a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto a estos, incluso una vez finalizado el presente documento.
- d. Una vez finalizada la vigencia del presente documento, deberán devolver o eliminar los soportes o documentos en los que consten los datos personales que le fueron proporcionados por la ejecución del presente documento, sin conservar copia alguna.



- 12.2 Debido a que para la ejecución del presente documento, la **UNIVERSIDAD** accederá a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de **TASA**, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley N°29733 y su Reglamento en lo respecta al deber de secreto y confidencialidad. En cualquier caso, será **TASA**, como titular de los bancos de datos, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de tratamiento de los datos, limitándose la **UNIVERSIDAD** a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente documento.
- 12.3 La **UNIVERSIDAD** deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la vigencia del presente documento, incluso una vez terminada la relación comercial y de manera indefinida.
- 12.4 Las partes acuerdan en dar cumplimiento a lo recogido en la Política de Protección de Datos Personales, el Protocolo para el Ejercicio del Derecho a la Protección de Datos Personales y el Procedimiento para el Ejercicio de Derechos Arco, los mismos que se encuentran en el siguiente link: <https://www.tasa.com.pe/proveedores.html>; y que la **UNIVERSIDAD** declara conocer.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 13.1 Entre las Partes existe únicamente una relación de carácter cooperativo derivada del presente Convenio. Ambas Partes son sociedades independientes que actúan y actuarán siempre en nombre propio, las cuales que no están facultadas para invocar representación o mandato alguno ni originar ningún tipo de obligación, expresa o implícita, en nombre o en representación de la otra parte.
- 13.2 Cada una de las Partes es responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, laboral y tributaria, y, en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BUENA FE DE LAS PARTES

Las Partes reconocen que el presente Convenio se regulará, fundamentalmente, sobre la base de criterios de buena fe y del mayor esfuerzo que todas ellas se comprometen en realizar por lograr la finalidad y objetivos establecidos en el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

- 15.1 Las Partes convienen en señalar como sus domicilios los indicados en la Parte introductoria de este documento, debiendo dirigirse las comunicaciones que se cursen entre ellas a las direcciones allí señaladas.
- 15.2 El cambio en el domicilio legal deberá ser comunicado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su ejecución, caso contrario, toda comunicación cursada se dará por válidamente recibida para todo efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y LEY APLICABLE

- 16.1 En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido en las normas legales del Perú, en tanto resulten aplicables y en aquellas normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia y el tipo de modalidad del convenio se encuentren vigentes.
- 16.2 Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para solucionar en forma amigable y directa cualquier duda, controversia o litigio que pudiera presentarse derivado de la interpretación y/o ejecución del presente convenio. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima - Cercado.



CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo, en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición.

Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento

En caso no se resuelva las controversias del modo y forma expuesto en dicha cláusula se recurrirá a la vía de la Conciliación prevista en la ley de Conciliación -Ley 26782, ello a fin de solucionar alguna controversia que se suscite en la ejecución del citado convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes contratantes se comprometen a mantener altos estándares de integridad en todas las actividades relacionadas con el convenio marco y los convenios específicos. Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente convenio y podrá dar lugar a la rescisión del mismo.

Las partes se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad y mantiene el compromiso de cumplir con todas las normas

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS

Las Partes acuerdan que los siguientes anexos forman parte integrante del Convenio.

ANEXO N° 01: Skill Matrix Para la gestión de habilidades técnicas que se requiere en los alumnos para maximizar sus oportunidades de ingreso en los puestos ofrecidos por TASA.

ANEXO N° 02: Declaración Jurada de Terceros

De común acuerdo entre las partes se firma el presente documento original y copia en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar

TÉCNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.
Juan Carlos Galdos Sal y Rosas / Juan Luis Laghi Rey



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO



ANEXO N°01

**Tabla 1
Requerimiento de habilidades técnicas**

Pilar: Calidad		NIVEL		DESCRIPCIÓN	Instructivo para el registro: De acuerdo con la escala de niveles, define cual debe ser el objetivo de la persona. Luego de las evaluaciones (teóricas y prácticas, durante el periodo definido), escriba el nivel alcanzado. Si el color es verde significa que está cumpliendo con lo necesario; si es rojo, debe reforzarse y hacer seguimiento para verificar el nivel.	Evaluación		
Miembro de equipo:		4	3	2		Objetivo del análisis /auxiliar de calidad	Fecha	Evaluación
Grupo de habilidades	Habilidad / Conocimiento / Actividad							
Conocimiento del proceso	Descarga y almacenamiento				3			
	Cocción y envasado				3			
	Secado				3			
	Enmienda, Mezcla y Envasado				3			
	Planta de Empana				3			
	FAA/AA				3			
I. Métodos críticos para el control de proceso	1. Determinación de sólidos por centrifugación				3			
	2. Determinación de TBVN - Kjeldahl ácido bórico				3			
	3. Evaluación físico sensorial de materia prima para aceite de consumo humano				3			
	4. Determinación de sólidos suspendidos por filtración + verificación de solidmetro portátil				2			
	5. Determinación de TBVN con ácido bórico método rápido				3			
	6. Determinación de grasa por método Gerber				3			
	7. Evaluación físico organoléptica y biométrica de la materia prima				3			
	8. Determinación de pH + verificación del Phímetro				3			
	9. Determinación de humedad de aceite				3			
	10. Determinación de color gardner de aceite				3			
	11. Determinación de acidez de aceite de pescado				3			
	12. Determinación de humedad por termobalanza + verificación de termobalanza				3			
	13. Determinación de sólidos por refractómetro				3			
Otros	14. Muestreo de tanques y decantadores / sistemas				3			
	15. Uso de SAP, apunta nivel usuario				3			
	16. Buenas prácticas de laboratorio ISO 17025 (pesar, verificar, lavado, duplicado)				3			
TOTAL ACUMULADO					65		0	





ANEXO N°02

Declaración Jurada de Terceros

Yo, Arcelia Olga Rojas Salazar, identificado con DNI N° 22426070, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - UNAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20138705944, con domicilio en la Av. Sáenz Peña N° 1060 – Callao, Distrito de Bellavista, Provincia de Callao y Departamento de Lima, según poderes otorgados mediante Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Conocer a la Política de Cumplimiento de **TASA**, y tomar las acciones correspondientes para evitar la ocurrencia de hechos en el marco del desarrollo de mis actividades diarias con **TASA**.

Asimismo, declaro que el capital, bienes, valores, títulos y en general el patrimonio de la **UNIVERSIDAD** son producto de actividades lícitas desarrolladas conforme a Ley.

En Lima, de _____ de 2023.




DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO